



INFORME SECRETARIAL. Paso a informarle al señor Juez en el presente proceso ejecutivo, que el Responsable de Procedimientos de Nómina de la Policía Nacional, allegó memorial informando de la suerte de la medida decretada, a saber:

“(…)

Con toda atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. 063642 del 21/12/2020, allegado a esta Dependencia el 21/12/2020, mediante el cual se ordenó la medida de embargo en contra del demandado(a), al respecto les informo lo siguiente:

A partir del día 22/12/2020 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional el embargo:

Excedente SMLV

20 00%

Emolumento(s) devengado(s) por el demandado (a), cuyas sumas quedarán a disposición de su Despacho por medio del Banco Agrario de Colombia, consignados por parte de la Tesorería General de la Policía Nacional a nombre del (la) descrito(a) demandante para cobro por Título Judicial.

Así mismo, me permito informarles que el descrito procedimiento regirá a partir de la nómina siguiente al mes de haber sido registrado en el LSI, toda vez que la nómina actual ya se encontraba procesada (liquidada y generados cuadros presupuestales) conforme a la directiva 002 DIPON - DITAH del 14/08/2019.

Es de anotar, que el valor del descuento aplicado está sujeto a variaciones de conformidad a situaciones administrativas del funcionario (vacaciones, traslados, excusas médicas, suspensiones, licencias, etc.).

(Ver anexo 04, del cuaderno de medidas)

Asimismo, comunico luego de verificar el aplicativo dispuesto por el centro de Servicios Civil- Familia SIGNOT, se pudo constatar que las diligencias para la notificación de la parte pasiva fue compartida con dicha dependencia el 14 de enero del año que avanza¹

19 de enero de 2021

ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2020-00570

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda ejecutiva que promueve el **Banco Pichincha** en contra del señor **Erwin Smith Bastidas Díaz** incorpórese el memorial allegado por el Responsable de Procedimientos de Nómina de la Policía Nacional, y se pone en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes.

¹ http://190.217.24.24/centro_servicios2/index.php?controller=signot&action=ListarProceso&f1=2020-10-01&f2=2021-01-19&rc=#



De otro lado, advertido que las diligencias para la notificación de la parte pasiva ya fueron compartidas con el CSJCF, y dado que del ejecutado se aportó en el escrito genitor dirección de correo electrónico, por secretaría efectúese el seguimiento respectivo. La parte actora prestará colaboración para la consumación de la respectiva notificación.

NOTIFIQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 008 de enero 21 de 2021

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

AY

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3a80effacb87d30227e5bab8823036b9d07809a965c1fa41f64adc0204b5b84**

Documento generado en 20/01/2021 12:31:24 PM